

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandantes: Paulo Cesar Rivera Criollo y Otra.
Demandado: Fernando López Ortega.
Radicado: 2023-00009.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 029

PROCESO:	VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.
DEMANDANTES:	PAULO CESAR RIVERA CRIOLLO C.C. 75.081.194 y GLORIA EUGENIA RIVERA CRIOLLO C.C. 24.392.675
DEMANDADO:	FERNANDO LOPEZ ORTEGA C.C. 4.344.010
RADICADO:	170424089002-2023-00009-00

Analizado el escrito introductorio y sus anexos, no encuentra este despacho suficiente los anexos presentados para acreditar la calidad de sujetos activos en la demanda a los demandantes Paulo Cesar y Gloria Eugenia Rivera Criollo.

En consecuencia, procede el despacho a inadmitir la demanda conforme al artículo 90 del C. G. del P. y a conceder al demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma Caldas,

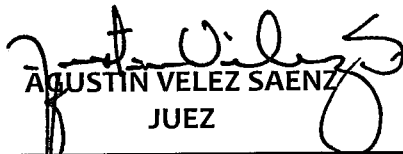
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada a través de apoderada judicial por los señores PAULO CESAR RIVERA CRIOLLO C.C. 75.081.194 y GLORIA EUGENIA RIVERA CRIOLLO C.C. 24.392.675.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanarla, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de RECHAZO.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA ELENA OSPINA PIEDRAHITA C.C. 42.110.069 T.P. 90.130del CSJ para actuar en el proceso de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 009 del 26 de enero de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO